



**RESOLUCION EJECUTIVA MUNICIPAL No. 130-2021**

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE  
PICHINCHA:**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, la Carta Magna prescribe *“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

**Que**, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador incorpora entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la de *“Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”*

**Que**, el artículo 279 de la misma Constitución prevé que *“Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley.”*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Art. 238.- Participación ciudadana en la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.*

*La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los*



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE PEDRO VICENTE  
MALDONADO**

PICHINCHA - ECUADOR  
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec  
sindicatura@pedrovicentemaldonado.gob.ec

*proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.”;*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “*Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)*”;

**Que**, el Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado expidió la ORDENANZA DE CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO;

En uso de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Expedir el Reglamento para la Asamblea Cantonal del sistema de participación ciudadana y control social, para análisis y determinación de las prioridades de gasto establecidas por las unidades básicas de participación, para el ejercicio económico 2022.

**Art. 2.-** La presente resolución y su reglamento serán puestos en conocimiento de los miembros de la Asamblea Cantonal el día mismo de la asamblea.

Dado en la Oficina de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, el día de hoy, miércoles 25 de agosto de 2021, a las 12H00.

Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante,  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO.**





**REGLAMENTO PARA LA ASAMBLEA CANTONAL DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA EL ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE LAS PRIORIDADES DE GASTO ESTABLECIDAS POR LAS UNIDADES BÁSICAS DE PARTICIPACIÓN, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022.**

**Art. 1.- Objeto:** Regular la asamblea cantonal y la participación de los representantes de los barrios, recintos, asociaciones y otros sectores, para el análisis y determinación de las prioridades de gasto establecidas por las unidades básicas de participación, para el ejercicio económico 2022.

**Art. 2.- Ámbito:** El presente Reglamento tiene ámbito cantonal y es de aplicación obligatoria a la cual se refiere el artículo anterior.

**Art. 3.- De la Asamblea:** Conforme lo dispone el artículo 238 del COOTAD, establece la participación ciudadana en la priorización del gasto.

El día y hora de la Asamblea Cantonal, una vez constatado el quórum de asistencia, sino existe mayoría, se esperará 10 minutos y se iniciará con los representantes de los barrios, recintos, asociaciones y demás sectores, que se encuentren presentes, para dar cumplimiento con el artículo 238 del COOTAD.

Dado en Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, el día de hoy, miércoles 25 de agosto de 2021, a las 12H00.

Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante,  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO.**

